ADENDA No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 4146.010.32.1.1728-2024

La Secretaría de Bienestar Social-Alcaldía de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementan o desarrollan, procede a modificar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 4146.010.32.1.1728-2024, que tiene por objeto: Adquisición, Adecuación, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Plantas Eléctricas en las Unidades de Transformación Social - UTS Potrero Grande, Colibrí y Cariño Remansos del distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado: REALIZAR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRA E INSTALACIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL BP-26026005411 vigencia 2024.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> "Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
>
> La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
>
> La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Que el numeral 2.5. del Pliego de Condiciones No 4146.010.32.1.1728-2024, señala:

> "2.5. ADENDAS
>
> La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
>
> La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato."

De conformidad con las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo del proceso No 4146.010.32.1.1728-2024, se modificará lo relativo a la experiencia, precisando el número de códigos requeridos del Clasificador de Bienes y Servicios. Adicionalmente, se incluirá en el numeral 5.7. del pliego de condiciones lo referente a condiciones a tener en cuenta en el diligenciamiento de la propuesta económica, se ajustará el anexo 2 correspondiente a la propuesta económica y se cargará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en la plataforma SECOP II el presupuesto detallado del proceso, incorporando las modificaciones necesarias del presupuesto por cada Unidad de Transformación Social (UTS).

En atención a lo anterior, la entidad procede a expedir la presente adenda, en la cual se modifican aspectos del pliego de condiciones, en los términos expuestos a continuación:

PRIMERO: Que se modifica el numeral 3.2 experiencia, precisando la forma de acreditar experiencia, quedando así:

3.2. EXPERIENCIA (ANEXO CORRESPONDIENTE A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)

Para el presente proceso los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, EN CONTRATOS que deben corresponder a contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

Los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, correspondientes al valor del smlmv del año de terminación del contrato, demostrando así que el proponente cuenta con la experiencia, idoneidad y capacidad necesarias para ejecutar satisfactoriamente el objeto del proceso. Las certificaciones deben estar relacionadas con contratos de suministro, mantenimiento e instalación de plantas eléctricas o redes eléctricas, o montajes de sistemas eléctricos y deben incluir al menos seis (6) de los códigos correspondientes según el clasificador de bienes y servicios. Esto garantizará a la entidad contratante el cumplimiento de todas las actividades incluidas en el objeto del contrato, así como la adopción de las mejores prácticas profesionales y los más altos estándares de calidad.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) La presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 12.2 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso, para su verificación deberán presentar el certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con entidades estatales y privadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para el presente proceso de selección, la Secretaría de Bienestar Social solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme a lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015, de:

Código	Segmento	Familia	Clase
261116	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Generadores de potencia
721015	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
721515	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
721543	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
261015	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Motores
261215	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Alambres, cables y arneses	Alambre eléctrico
261318	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Generación de energía	Equipo de control de producción de energía
391210	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

391317	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
811017	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deberán estar clasificados en al menos seis (6) de los códigos señalados hasta el tercer nivel.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá estar clasificado en al menos seis de los códigos señalados hasta el tercer nivel.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Para la verificación del requisito de experiencia el proponente deberá indicar cuál de los contratos y/o certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la Secretaría de Bienestar Social tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendiente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. A fin de garantizar que el (los) contrato (s) que pretenda acreditar el proponente como experiencia habilitante tiene relación con el objeto del presente estudio, su alcance y actividades a desarrollar, deberá el proponente además de lo señalado con anterioridad presentar la correspondiente certificación que permita al equipo evaluador verificar la relación del código acreditado con el objeto del presente proceso de selección. Si el contrato aportado no cuenta con relación alguna con el objeto del proceso de selección no habrá lugar a habilitación desde este aspecto.

(En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se debe anexar el acta de recibo final a satisfacción, donde se pueda determinar el valor para el servicio, que guarde similitud al objeto del presente proceso de contratación).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.

2. Plazo de ejecución.

3. Número del Contrato (en caso de que exista).

4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto.

5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).

6. Fecha de iniciación.

7. Fecha de terminación.

8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.

9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.

10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

certificaciones emitidas por el mismo proponente. Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

SEGUNDO: Modificar el anexo 2, correspondiente a la propuesta económica, en el cual se exigirá que los proponentes presenten los valores detallados de los presupuestos por cada Unidad de Transformación Social (UTS). La sumatoria de dichos valores corresponderá al valor total de la propuesta económica, garantizando la precisión en los costos asociados a cada UTS. Es importante señalar que los valores de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades) solo deberán aplicarse a los ítems relacionados con las adecuaciones.

TERCERO: Adiciónese la Nota 2 al numeral 5.7. del pliego de condiciones, la cual quedará así:

NOTA 2: El valor de la propuesta corresponderá a la sumatoria de los precios ofrecidos en cada UTS, los cuales se deberán indicar en el Anexo No 2.

La propuesta será rechazada si su valor supera el presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección, igualmente se rechazará si el valor unitario propuesto por cada ítem excede el indicado en el anexo de presupuesto oficial.

Se rechazará la oferta si se ofrece como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el “Anexo Presupuesto Oficial”.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el “Anexo de Presupuesto Oficial”. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Anexo de Presupuesto Oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CUARTO: Se procede a cargar en la plataforma SECOP II el anexo correspondiente al presupuesto detallado del proceso, incorporando las modificaciones necesarias del presupuesto por cada Unidad de Transformación Social (UTS).

QUINTO: El presente documento hace parte integral del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4146.010.32.1.1728-2024.

SEXTO: Los demás puntos del pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4146.010.32.1.1728-2024 que no hayan sido modificados con la presente adenda continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Dado en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES
Secretaria Despacho

Proyectó: Julián Camilo García Velásquez - Contratista
Jahen Luis Amaya- Contratista-- Contratista
Yin Esteban Zuñiga Valencia - Contratista
Elaboró: Claudia Isabel Quesada Muñoz – Contratista
Revisó: Julián Gutiérrez Guerrero – Contratista
María Teresa Rodríguez Zúñiga – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.